



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, - 1 FEB. 2010

10/05/001/10

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), destinado a financiar parcialmente el Programa de Apoyo a la Consolidación y Expansión del Plan CEIBAL.-

ASUNTO 4145

RESULTANDO: que con fecha 7 de diciembre de 2009, el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) aprobó el correspondiente préstamo N° 2260/OC-UR, por un monto de hasta U\$S 6:000.000 (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), que será amortizado en un plazo de veinticinco años, con tres años y seis meses de gracia y con una tasa de interés basada en LIBOR.-

CONSIDERANDO: que corresponde aprobar el respectivo Contrato de Préstamo, que será suscrito en representación del país por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Alvaro García o por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, Ec. Andrés Masoller, indistintamente.-

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo N° 2260/OC-UR, por un monto de hasta U\$S 6:000.000 (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado a financiar parcialmente el Programa de Apoyo a la Consolidación y Expansión del Plan CEIBAL, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), cuyo texto constituye parte integrante de la presente resolución.-


2º) El contrato será oportunamente otorgado y suscrito en nombre y representación del país por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Alvaro García o por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, Ec. Andrés Masoller, indistintamente.-

3º) Designase indistintamente a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Fernando Scelza y Marcos Alvarez Rego, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.-

RP/adg

4º) Dése cuenta a la Asamblea General, dentro de los diez días siguientes a la celebración del contrato.-

5º) Comuníquese y archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a horizontal line. Below the signature is a large, stylized, circular scribble.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabare Vazquez', written over a horizontal line.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República